

**TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES APLICADOS O A APLICARSE DESDE LA UATM**

TIPO DE TASA	NORMATIVA APLICADA	TIPO DE COBRO Y MONTO
Alumbrado Público	Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, publicada en el Diario Oficial número 229, tomo 401, de fecha 6 de diciembre de 2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por cada metro lineal de frente del inmueble, \$0.10</li> </ul>
Aseo Público		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por cada metro cuadrado del área del inmueble para habitación, \$0.01</li> <li>• Inmueble destinado a la prestación de servicios públicos del Estado, instituciones autónomas, religiosas y otros no especificadas, \$0.03</li> <li>• Empresas comerciales \$0.08</li> </ul>
Pavimentación		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por cada metro cuadrado \$0.02</li> </ul>
Para perforaciones de pozos, previo permiso		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para fines comerciales e industriales, \$200.00</li> <li>• Para uso doméstico, \$20.00</li> </ul>
Por extraer piedra, arena y otros minerales de aluviones cauces o minas previos permiso de medio ambiente		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por camiones de más de 8 metros cúbicos, \$5.00</li> <li>• Por camiones hasta 8 metros cúbicos, \$3.00</li> <li>• Pick up hasta 2 metros cúbicos, \$1.14</li> <li>• Por carretada, \$0.57</li> </ul>
Subestaciones de energía eléctrica		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Por cada vara cuadrada del área total, \$0.03</li> </ul>
Postes		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Que sostienen cable de baja tensión, \$6.00</li> <li>• Postes que sostienen transformadores, \$10.00</li> <li>• Postes que sostienen cables de mediana tensión, \$10.00</li> <li>• Utilización de cualquier empresa, de postes propiedad municipal, \$3.00</li> <li>• Que sostienen línea de señal de cable, \$3.00</li> </ul> <p align="center"><b>SEGÚN REFORMA A ORDENANZA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL NUMERO 236 TOMO 405 EN FECHA 17 DE DICIEMBRE DE 2014 LA TASA A COBRAR POR POSTE DE MANERA GENERAL SIN CALSIFICACION ES DE \$8.50</b></p>
Torres		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Telefonía Celular Mantenimiento, \$250.00</li> <li>• Eléctricas de baja tensión, \$15.00</li> <li>• Torres tendido eléctrico de alta tensión, \$40.00</li> <li>• Por mantener cajas instaladas de distribución. \$10.00</li> </ul>

TIPO DE TASA	NORMATIVA APLICADA	TIPO DE COBRO Y MONTO
Permisos y Licencias	<p data-bbox="527 940 812 1144">Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, publicada en el Diario Oficial número 229, tomo 401, de fecha 6 de diciembre de 2013</p>	<ul data-bbox="885 315 1388 1858" style="list-style-type: none"> <li>• Construcciones, casas y otras, de \$10,000.00 hasta \$50,000.00, pagarán el 2% de la inversión.</li> <li>• Más de \$50,000.00 pagarán el 3%</li> <li>• Reparaciones, ampliaciones y mejoras de edificio y casas, de \$5,000.00 hasta \$10,000.00, pagarán el 1% de la inversión.</li> <li>• De \$10,000.00 hasta \$50,000.00, pagarán el 2% de la inversión.</li> <li>• De más de \$50,000.00, pagarán el 3%</li> <li>• Permisos para situar materiales de construcción o ripio en calles urbanas, mes o fracción, \$10.00</li> <li>• Para construcción de sub estaciones de energía eléctrica, plantas de agua potable, telecomunicaciones, puertos, aeropuertos, terminales de buses, puentes, u otros proyectos no mencionados de infraestructura, no mencionados expresamente, se cobrará el 2.5% del monto total de la obra a construir</li> <li>• Para construcciones e instalaciones de paneles solares, se cobrará el 1%, del monto total de la obra a construir</li> <li>• Para romper pavimento, adoquinado, adoquinado mixto o compactaciones en las calles, con el objeto de hacer reparaciones o conexiones de agua u otro motivo, metro cuadrado, \$12.80</li> <li>• Por colocar anuncios de cualquier tipo que atraviesan la calle, en los laterales de las vías o lugares públicos, de 1.50 metros de largo por 1.00 metro de ancho, \$3.00</li> <li>• De 1.50 metros a 4.00 metros de largo por 2.00 metros de ancho, \$5.00</li> <li>• De más de 4.00 metros de largo por 2.00 metros de ancho, \$8.00</li> <li>• Luminosos de cualquier medida, \$5.00</li> <li>• Pancartas de cualquier tipo, \$3.00</li> <li>• Banner de cualquier tipo en los laterales de las vías \$2.00</li> </ul>

TIPO DE TASA	NORMATIVA APLICADA	TIPO DE COBRO Y MONTO
Permisos y Licencias	Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, publicada en el Diario Oficial número 229, tomo 401, de fecha 6 de diciembre de 2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Permisos a personas o empresas dedicadas a actividades publicitarias, por un día o fracción, \$5.00</li> <li>• Por un mes o fracción, \$20.00</li> <li>• Instalación de redes de transmisión eléctrica y telecomunicaciones, por torres de cualquier tipo de telefonía, \$1,500.00</li> <li>• Para parcelaciones o lotificaciones y urbanizaciones, por cada vara cuadrada de área útil, \$0.23</li> <li>• Para proyectos de urbanizaciones o colonias por cada vara cuadrada de área útil que tenga agua, energía eléctrica, calle concreteada o asfalto, \$0.12.</li> </ul>
Funcionamiento de aparatos parlantes y otros		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Para funcionamiento de sinfonolas, rockolas u otros similares, \$17.14</li> </ul>
Matrículas anuales		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Billares por cada mesa, \$15.00</li> <li>• De loterías de cartones, números cada una \$80.00</li> <li>• De loterías chicas, juegos de argolla, tiros al blanco y otros similares, \$22.86</li> <li>• De aparatos eléctricos o electrónicos que funcionen mediante el depósito de monedas denominados ping ball o similares que permitan que permitan obtener premios distintos a dinero por cada una, \$180.00</li> <li>• De aparatos eléctricos o electrónicos que funcionen mediante el depósito de monedas u otros dispositivos que consista en juego de videos y que se utilicen exclusivamente para video juegos, \$75.00</li> <li>• De aparatos eléctricos o electrónicos que funcionen mediante el depósito de monedas u otros dispositivos que consistan en juegos mecánicos infantiles u otros similares, \$50.00</li> </ul>
5% de fiestas Patronales		Art. 6 de de la referida ordenanza municipal



**TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES APLICADOS O A APLICARSE DESDE CEMENTERIO MUNICIPAL**

TIPO DE TASA	NORMATIVA APLICADA	TIPO DE COBRO Y MONTO
Puestos a perpetuidad, con capacidad de un depósito	Ordenanza de Tasas por Servicios Municipales, publicada en el Diario Oficial número 229, tomo 401, de fecha 6 de diciembre de 2013	<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2.50 metros de largo por 1.50 metros de ancho, \$200.00</li> </ul>
Puestos a perpetuidad con capacidad de cuatro depósitos		<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2.50 metros de largo por 2.00 metros de ancho, \$700.00</li> </ul>
Puestos a perpetuidad con capacidad de ocho depósitos		<ul style="list-style-type: none"> <li>• 2.50 metros de largo por 3.00 metros de ancho, \$1,500.00</li> </ul>
Enterramientos es puestos a perpetuidad		<ul style="list-style-type: none"> <li>• En puestos a perpetuidad, \$20.00</li> <li>• Para abrir y cerrar nichos por cualquier objeto, salvo disposiciones judiciales, \$20.00</li> </ul>
Enterramientos en puestos temporales		<ul style="list-style-type: none"> <li>• En fosas de 1.00 metro de ancho por 2.00 metros de largo, \$15.00</li> <li>• En menores e infantes, \$15.00</li> <li>• Prórroga de 7 años para conservar los restos en la misma sepultura, \$50.00</li> </ul>
Formularios de Título con derecho a perpetuidad		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cada uno, \$5.00</li> </ul>
Traspaso o reposición de Título con Derecho a perpetuidad		<ul style="list-style-type: none"> <li>• \$15.00</li> </ul>
Por construcciones		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Cuyo monto sea desde \$11.43 hasta \$114.28, se cancelará el 3%</li> <li>• De más de \$114.28 hasta \$571.43, se cancelará el 6%</li> <li>• A más de \$571.43 se cancelará el 10%</li> </ul>
Permiso para trasladar un cadáver dentro y fuera del Municipio	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Previo permiso por las instancias correspondientes, \$15.00</li> </ul>	